

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**  
**CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS DE SEGURIDAD PARA LA ADECUACIÓN AL**  
**ANEXO I DEL REAL DECRETO 1215/1997 DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO**  
**DE LA FNMT-RCM**

Madrid a 29 de noviembre de 2022

Revisado:	Aprobado:
Sonia García Hernández Jefa de Servicio de Prevención	Laura Díez Herrero Secretaria General y Directora de Recursos Humanos

## ÍNDICE

### 1. OBJETO

### 2. CONDICIONES DEL SERVICIO

#### 2.1. Oferta técnica.

#### 2.2. Normativa vigente

### 3. PERSONA DE CONTACTO DE LA FNMT-RCM. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## 1. OBJETO

El objeto del presente informe es establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación de AUDITORÍAS DE SEGURIDAD PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE MADRID DE LA FNMT-RCM AL ANEXO I DEL REAL DECRETO 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

La prestación del servicio se prolonga a lo largo de toda la vigencia del contrato.

## 2. CONDICIONES DEL SERVICIO

### 2.1. Oferta técnica

- La oferta técnica debe ser conforme y cumplir con la totalidad de los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Se estima una duración del servicio de 2 años a contar desde la formalización del contrato, prorrogable 1+1.
- Consistirá en los servicios de auditoría y asesoría en materia de seguridad de máquinas y equipos de trabajo y la emisión de los correspondientes certificados de adecuación al Anexo I del Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, de todas las máquinas que se indiquen en las instalaciones de la FNMT-RCM en C/ Jorge Juan 106 y en C/ Alcalá 526 en Madrid y Avda. Costa Rica 2 en Burgos. El adjudicatario deberá prever la correcta disposición de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
- La prestación del servicio se desarrollará bajo la supervisión del Servicio de Prevención de la FNMT-RCM. A estos efectos, el adjudicatario deberá designar un responsable o interlocutor único que recibirá por parte del Servicio de Prevención de la FNMT-RCM las directrices de control y supervisión del servicio que procedan.

- Los servicios que se presten en las instalaciones de la FNMT-RCM se ejecutarán en horario de 7:00 h. a 17:00 h. de lunes a viernes, con posibilidad de horario nocturno en ocasiones puntuales.
- Las auditorías las máquinas y equipos de trabajo deberán ser realizadas por técnicos auditores que reúna la formación mínima de una ingeniería técnica o equivalente, master en Prevención de Riesgos Laborales y una experiencia mínima de 15 años en el campo de la certificación de maquinaria. Deberán figurar necesariamente referencia a maquinaria de los sectores de las artes gráficas y metalurgia. El personal adscrito al contrato durante el periodo de prestación del servicio objeto del contrato deberá estar compuesto por técnicos que cuenten, al menos, con los mismos perfiles, titulación y experiencia que hubieran sido ofertados por el adjudicatario en su oferta técnica.
- La empresa adjudicataria deberá estar habilitada profesionalmente como OCA (Organismo de Control Autorizado) para la actuación en el campo reglamentario de la seguridad en máquinas, o en su defecto los informes y certificados deberán contar con el visado de un Colegio Profesional de Ingenieros.
- Después de realizar la auditoría a la máquina o equipo de trabajo que proceda y en el plazo máximo de 15 días, la empresa adjudicataria deberá remitir por correo electrónico a la FNMT-RCM el informe correspondiente debidamente firmado y sellado. El envío se realizará por duplicado, siendo una copia para el Director del Departamento usuario de la máquina o equipo de trabajo y la otra para el Servicio de Prevención.
- Los informes de auditoría constarán obligatoriamente como mínimo de la siguiente información:
  - a) Presentación de la máquina o equipo de trabajo:
    - Identificación del equipo (Fabricante, nombre, nº de serie, y fotografía).
    - Función del mismo y ubicación física.
    - Fecha y versión de la auditoría realizada.

- b) Normativa aplicada: Directivas Europeas y transposición a Normas Españolas, NTP's -Notas Técnicas de Prevención- e ITC's -Instrucciones Técnicas Complementarias – que puedan afectar en cada caso .
- c) Check-lists utilizados en la auditoría sobre el grado de cumplimiento del Anexo I del R.D 1215 con inclusión de puntos favorables y desfavorables y las observaciones que puedan surgir en cada caso.
- d) Riesgos evaluados propios de cada circunstancia (riesgo eléctrico, golpes, puntos móviles, atrapamientos, paradas de emergencia, proyecciones, ruido, iluminación, energías residuales, señalización, incendios y/o explosión...)
- e) Clasificación de deficiencias en tres niveles: Leve, moderado y grave, en función de las consecuencias que pueda ocasionar el riesgo si se materializa en accidente.
- f) Clasificación del estado de la máquina o equipo de trabajo. Inspección favorable o desfavorable. Si existen deficiencias se deberá matizar si son compatibles con los requisitos mínimos de seguridad o no lo son. Es decir, si la máquina está operativa temporalmente o si debe ser inmovilizada.
- g) Clasificación de deficiencias: Capítulo con resumen de deficiencias con posibles alternativas de solución, también soportadas con imágenes si fuera pertinente.
- h) Ficha resumen de las No Conformidades detectadas y su grado de gravedad
- El adjudicatario emitirá los certificados positivos de adecuación al Real Decreto 1215/97 cuando las máquinas o equipos de trabajo no tengan deficiencias o estas hayan sido corregidas.

- Adicionalmente, el adjudicatario entregará trimestralmente un informe donde se recojan las visitas efectivamente realizadas a la FNMT-RCM y el número de horas imputables a cada visita.
- El plazo de respuesta para la solicitud por parte de la FNMT-RCM de una auditoría de seguridad de una máquina o equipo de trabajo, desde que se realice el aviso, no podrá ser superior a 10 días.

## 2.2. Normativa vigente

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

## 3. PERSONA DE CONTACTO DE LA FNMT-RCM. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para cualquier consulta o aclaración sobre el contenido de este documento, pueden contactar con:

Sonia García Hernández  
Jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales  
Servicio de Prevención  
Dirección de Recursos Humanos  
Teléfono: 915666781  
E-mail: [sonia.garcia@fnmt.es](mailto:sonia.garcia@fnmt.es)

El Coordinador responsable del SERVICIO nombrado por el CONTRATISTA y el Coordinador nombrado por la FNMT-RCM constituirán el Comité de Seguimiento del desarrollo de la prestación del SERVICIO.

Por parte de la FNMT-RCM actuará como coordinadora de la prestación del Servicio Sonia García Hernández, Jefa del Servicio de Prevención.

Estas personas, desde la adjudicación del contrato y a lo largo de su duración, coordinarán y supervisarán las actuaciones necesarias para la consecución del servicio.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición un teléfono de contacto durante el horario de atención al público de lunes a viernes para resolver cualquier incidencia que se pudiera dar.